



SANTA ROSA, 29 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° 1113/18, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA - S/ CONVENIO SOBRE OBRAS DE TRANSPORTE ELECTRICO"; Y

CONSIDERANDO:

Que los Consejeros representantes de las provincias de Córdoba, La Pampa y Santa Fé, actuantes ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, conjuntamente con autoridades de la Secretaría de Coordinación de Políticas Energéticas de la Nación, se reunieron a los fines de analizar y conformar el texto del Acta Acuerdo a celebrarse entre "LAS DISTRIBUIDORAS" de las provincias; la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal "TRANSBA S.A." y la "SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS ENERGÉTICAS DE LA NACIÓN", relacionada con la ejecución de las interconexiones que con origen en la Estación Transformadora Charlone (Provincia de Buenos Aires) alimentarán a: Estación Transformadora Laboulaye (Provincia de Córdoba); Estaciones Transformadoras General Pico y Realicó (Provincia de La Pampa) y Estación Transformadora Rufino (Provincia de Santa Fé);

Que la totalidad de las obras eléctricas acordadas se prevén ejecutar en el marco de la Ley N° 27328 - Contratos de Participación Público Privada, para lo cual el Gobierno Nacional las ha considerado prioritarias, a los efectos de mejorar el transporte de energía eléctrica y poder satisfacer las necesidades de demanda de suministro de energía presente y futura;

Que las obras a realizar involucran territorialmente en su recorrido a varias provincias, previendo la participación excepcional de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal -TRANSBA S.A., de la Región Eléctrica de Buenos Aires, con jurisdicción en la Estación Transformadora Charlone;

Que el objeto del Acta Acuerdo tiende a concretar las obras de interconexión desde Charlone (provincia de Buenos Aires) con las provincias de Córdoba, Santa Fé y La Pampa, vinculando a nuestra Provincia a través de una interconexión desde la Estación Transformadora Charlone (Buenos Aires) a la nueva Estación Transformadora General Pico (La Pampa) y desde ET Charlone (Buenos Aires) a la Estación Transformadora Realicó (La Pampa), permitiendo concretarse las obras: 1) la Nueva Estación Transformadora General Pico, consistente en la construcción de siete campos, cuatro entradas de línea, dos de transformación y una de transferencia, que incluye la provisión por parte de la Administración Provincial de Energía (Distribuidora) de los transformadores de potencia 132/34,5 kV - 30/30 MVA y del terreno para la construcción de la nueva Estación Transformadora, y 2) la ampliación de la Estación Transformadora Realicó, consistente en la ejecución de un nuevo campo de línea en 132 kV, conectado a las barras existentes de la Estación Transformadora, con sus respectivos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



equipos de maniobra, medición, protecciones, telecontrol y comunicaciones;

Que en el modelo de Acta Acuerdo propuesto, obrante desde fojas 3 a 7, se resalta que una vez finalizadas y amortizadas las obras de las Estaciones Transformadoras 132 kV a construirse o ampliarse, según corresponda, pasarán a ser de jurisdicción de cada provincia y que, oportuna y consecuentemente, deberán suscribirse las respectivas actas de transferencia;

Que en el mismo Acta se prevé que las Distribuidoras de Energía Eléctrica de cada provincia abonarán el Canon correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a las normas del sistema regulatorio y a la modalidad del Contrato de Participación Público Privado que se desarrolle; como así también participarán de las Audiencias Públicas convocadas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad - ENRE - en el marco de la normativa vigente;

Que corresponde obtener por parte del Poder Ejecutivo la autorización pertinente para celebrar el Acta Acuerdo entre la Administración Provincial de Energía y la SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS ENERGÉTICAS DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, conforme a lo establecido en el artículo 21 incisos n), ñ) y p) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1101;

Que formalizado el Acta Acuerdo deberá remitirse a la Cámara de Diputados, conforme lo prescripto por el artículo 68 inciso 2) y artículo 81 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de La Pampa;

Que obran dictámenes de la Asesoría Legal Delegada de la Administración Provincial de Energía y de la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de Gobierno, sin formular observaciones;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Acta Acuerdo a celebrarse entre la Secretaría de Coordinación de Políticas Energéticas de la Nación, dependiente del Ministerio de Energía y Minería y las Distribuidoras de Energía Eléctrica de las provincias de Córdoba, La Pampa, Santa Fé y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal -TRANSBA S.A., que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Facultase al señor Administrador General de la Administración Provincial de Energía a celebrar el Acta Acuerdo citado en el Artículo 1º, en representación de la provincia de La Pampa.-

Artículo 3º.- Formalizado el Acta Acuerdo conforme la autorización otorgada en el artículo precedente, remítase a la Cámara de Diputados el Convenio suscrip-



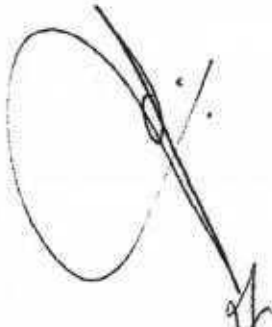
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



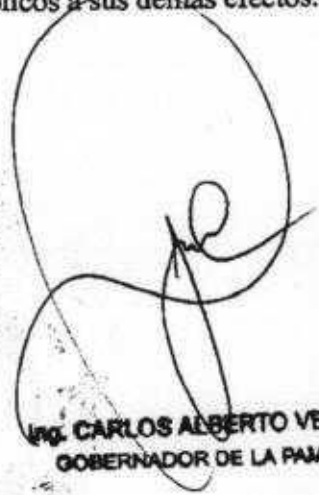
to a fin de su aprobación, conforme lo prescripto por el artículo 68 inciso 2) y artículo 81 inciso 1) de la Constitución de La Pampa.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus demás efectos.-



DECRETO N° 1483 /18.-



[Handwritten Signature]
Ing. JULIO NESTOR BARGERO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CERTIFICADO: que el presente decreto es el que se indica en el texto que se acompaña y que el mismo es el que se indica en el texto que se acompaña.



MODELO ACTA ACUERDO

-- Entre LA SECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS ENERGETICAS DE LA NACION, dependiente del MINISTERIO DE ENERGIA y MINERIA, representada en este acto por el Señor Secretario Ingeniero Alejandro Valerio SRUOGA, en adelante LA SECRETARIA, con domicilio legal en Paseo Colón N° 171, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte LAS DISTRIBUIDORAS de las provincias de: a) CORDOBA, EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC), representada para este acto por el Presidente del Directorio, Ingeniero Luis Enrique GIOVINE, D.N.I. N° 11.188.335; b) LA PAMPA, ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA (APE), representada para este acto por el señor Miguel Gonzalo MARCOS, D.N.I. N° 29.852.962 y c) SANTA FE, EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE (EPE), representada para este acto por el Ingeniero Raúl Enrique STIVAL, D.N.I. N° 11.871.402, en orden a los mandatos que específicamente los facultan y en cuyo marco actúan en forma conjunta por todas y cada una de las obligaciones que se acuerdan en la presente, en adelante LAS DISTRIBUIDORAS, con domicilio especial en: a) Córdoba: en Avenida Callao N° 332; b) La Pampa: en calle Suipacha N° 346 y c) Santa Fé: en calle 25 de Mayo N° 168, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por otra parte LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL (TRANSBA S.A.) de la Región Eléctrica Buenos Aires, en adelante TRANSBA S.A., representada en la presente por el Ingeniero Carlos Alberto GARCIA PEREIRA, D.N.I. N° 5.090.457 y el señor Mariano PALACIOS, D.N.I. N° 22.431.797 de acuerdo al mandato que específicamente lo faculta; convienen en suscribir la presente Acta Acuerdo.



CONSIDERANDO:

Que el Servicio Público de Transporte Eléctrico en Extra Alta Tensión y Alta Tensión presenta un escenario caracterizado por la insuficiente adecuación del sistema de Transporte a las necesidades de la demanda presente y futura, circunstancia que aparece agravada por la falta de inversiones suficientes para el desarrollo de la infraestructura necesaria para atender los permanentes requerimientos de demanda.

Que por otra parte, se prevé una afectación potencial significativa del sistema de transporte eléctrico en extra alta tensión y en alta tensión, existiendo condiciones de saturación y alta exigencia en algunas regiones en la red troncal que impactan y afectan la eficiencia operativa y la calidad del servicio.

Que la definición de la política energética en materia de transporte eléctrico a cargo del Estado Nacional requiere el apoyo y compromiso de las Provincias respecto de la necesidad de propender a incorporar inversión privada para el financiamiento necesario de la infraestructura que permita superar la actual situación, como, así también, la plani-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



ficación del sistema de transporte a mediano y largo plazo.

Que, con esta finalidad, fue impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional, promulgada y sancionada la Ley 27328 por la cual se incorpora el mecanismo de Participación Público - Privada, que se traduce en la participación del sector privado en proyectos que hacen al interés general, generándose beneficios comunes y que se agilizan los procedimientos de los regímenes de contrataciones públicas.

Que, en este marco, el Gobierno Nacional ha definido obras de transporte eléctrico prioritarias determinando, como de primera necesidad, licitar ocho de ellas, entre la que se encuentra la correspondiente a Río Diamante, en la Provincia de Mendoza - Charlone, en la Provincia de Buenos Aires.

Que asociada a esta interconexión, se encuentran las líneas, nuevas estaciones transformadoras y ampliación de estaciones transformadoras, que motivan el presente Acuerdo que, con origen en la ET Charloné, provincia de Buenos Aires, se vincularán con las siguientes instalaciones:

- a) Nueva ET Laboulaye en la provincia de Córdoba, consistente en dos campos de línea de 132 kV, incluyendo una barra y un campo de autotransformación para 40 MVA y un campo en 66 kV y que incluye la entrega del terreno para su construcción por parte de la Provincia de Córdoba;
- b) 1) - Nueva ET General Pico, consistente en la construcción de siete campos, cuatro entradas de línea, dos de transformación y una de transferencia, que incluye la provisión por la Distribuidora (APE) de los transformadores de potencia 132/34,5 kV - 30/30 MVA y el terreno para la construcción de la nueva ET; y 2) - Ampliación de la ET Realicó, en la provincia de La Pampa, a través de un nuevo campo de línea en 132 kV, conectado a las barras existentes de la ET, con sus respectivos equipos de maniobra, medición, protecciones, telecontrol y comunicaciones; y
- c) Ampliación ET Rufino en la provincia de Santa Fé, consistente en la ejecución de dos campos completos de 132 kV conectados a las barras existentes de la estación con sus correspondientes equipos de maniobra, mediciones, protecciones, telecontrol y comunicaciones.



Que las obras referidas resultan de importancia prioritaria para la prestación del Servicio Público de Transporte, son de naturaleza interprovincial y, en tal carácter, dan sentido y justificación a la necesaria colaboración de las provincias en las que se emplazarán como, así también y con carácter excepcional, a la participación de TRANSBA SA concesionaria de la región eléctrica de emplazamiento de la ET Charlone, en la Provincia de Buenos Aires.

Que, en tal marco y en cumplimiento de la mencionada política en materia de transporte eléctrico, la Secretaría de Coordinación de Políticas Energéticas de la Nación, encomendó al señor Director Nacional de Relaciones Interjurisdiccionales, Ingeniero José Aristides OVEJERO, para que en el ámbito al CONSEJO FEDERAL DE LA





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ENERGIA ELECTRICA (CFEE) realice las gestiones necesarias con las jurisdicciones de Córdoba, La Pampa y Santa Fé tendientes a la concreción de las siguientes obras:

- a) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) - Laboulaye (Provincia de Córdoba);
b) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) - General Pico (Provincia de La Pampa) y Charlone - Realicó (Provincia de La Pampa), y
c) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) - Rufino (Provincia de Santa Fé).

Que en virtud de todo lo expuesto y habiéndose realizado las gestiones referidas en el considerando anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan pautas y condiciones que regirán las gestiones y tramitaciones necesarias para la coordinada y efectiva ejecución de las siguientes obras: a) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) - Laboulaye (Provincia de Córdoba); b) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) - General Pico (Provincia de La Pampa) y Charlone - Realicó (Provincia de La Pampa) y c) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) - Rufino (Provincia de Santa Fé).-



SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que la Distribuidora Troncal TRANSBA S.A. de la región eléctrica del emplazamiento de la E.T. Charlone, en la Provincia de Buenos Aires, asuma la responsabilidad de otorgar a la(s) Contratista(s) COM la condición de Transportista(s) Independiente(s), otorgándole(s) la(s) Licencia(s) Técnica(s) correspondiente(s), realice la supervisión de los trabajos conforme a los derechos y obligaciones que determinan "Los Procedimientos" y otorgue la(s) respectiva(s) Habilitación(es) Comercial(es), en relación a las obras indicadas en el PUNTO PRIMERO.-

TERCERO: Finalizadas y amortizadas las obras que se indican en este PUNTO se conviene que pasarán a ser de jurisdicción de cada provincia según en el lugar donde se hubieren ejecutado y que, oportuna y consecuentemente, deberán suscribirse las respectivas actas de transferencia. Las instalaciones a transferir son las siguientes: a) Nueva ET Laboulaye en la provincia de Córdoba, consistente en dos campos de línea de 132 kV, incluyendo una barra y un campo de autotransformación para 40 MVA y un campo en 66 kV. b) Nueva Estación Transformadora General Pico, consistente en la construcción de siete campos, cuatro entradas de línea, dos de transformación y una de transferencia, que incluye la provisión por la Distribuidora (APE) de los transformadores de potencia 132/34,5 kV - 30/30 MVA y el terreno para la construcción de la nueva Estación Transformadora y la ampliación de la Estación Transformadora Realicó, en la provincia de La Pampa, a través de un nuevo campo de línea en 132 kV, conectado a las barras existentes de la Estación Transformadora, con sus respectivos equipos de maniobra, medición, protecciones, telecontrol y comunicaciones; y c) Ampliación Estación Transformadora Rufino en la provincia de Santa Fé, consistente en la ejecución de dos campos completos de 132 kV conectados a las barras existentes de la estación

Handwritten signature and scribbles.



Handwritten signature and scribbles.

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



con sus correspondientes equipos de maniobra, mediciones, protecciones, telecontrol y comunicaciones.

CUARTO: Respecto de TRANSBA S.A. de la región Eléctrica Buenos Aires, LAS PARTES acuerdan que:

a) TRANSBA S.A., finalizadas las interconexiones y amortizadas las obras, con excepción de aquellas instalaciones mencionadas en el PUNTO TERCERO de la presente, supervisará y/o realizará su operación y mantenimiento y, consecuentemente, asumirá a partir de ese momento todas las obligaciones y responsabilidades de su Contrato de Concesión.-

b) LAS DISTRIBUIDORAS prestarán a TRANSBA S.A., exclusivamente, la colaboración y asistencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos que se acuerdan a través de la presente.-

c) Con relación a las Nuevas Estaciones Transformadoras y ampliaciones indicadas en el PUNTO TERCERO y a partir de su habilitación comercial, la operación y mantenimiento estará a cargo de LAS DISTRIBUIDORAS, quienes mantendrán indemne a TRANSBA S.A. frente a cualquier reclamo que pudieren formularle.-

QUINTA: LAS PARTES convienen que LAS DISTRIBUIDORAS se comprometen a:

- a) Abonar al Canon correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo a las normas del sistema regulatorio y a la modalidad del Contrato resultante del mecanismo de Participación Público Privado que se desarrolle;
- b) Colaborar en la gestión de aprobación de los EIA de cada una de las obras; y
- c) Participar en la(s) Audiencia(s) Pública(s) que convoque el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en el marco de la normativa vigente.-

SEXTA: LA UNIDAD EJECUTORA que defina LA SECRETARIA para llevar adelante el mecanismo de Participación Público Privado mantendrá permanentemente informadas a LAS DISTRIBUIDORAS, a partir de la firma de la presente Acta Acuerdo y durante todo el proceso de licitación y adjudicación del Contrato que se lleve adelante con la modalidad PPP como, así también, durante la ejecución de la obra respectiva. Si durante este proceso sugiera alguna modificación, ésta no podrá ser implementada sin la correspondiente aprobación de LAS DISTRIBUIDORAS.-

SEPTIMA: Con excepción de aquellas contingencias que justifiquen medidas de emergencia, LAS PARTES acordarán las prácticas específicas y de coordinación de los trabajos, a fin de que en ningún momento se afecten las estipulaciones aquí convenidas como, así también, los trabajos, gestiones o diligencias que con motivo de la ejecución de las interconexiones deban realizarse.-

OCTAVA: A los efectos de la validez de las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse con motivo de la presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en las direcciones



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



detalladas en el encabezamiento del Acta Acuerdo.-

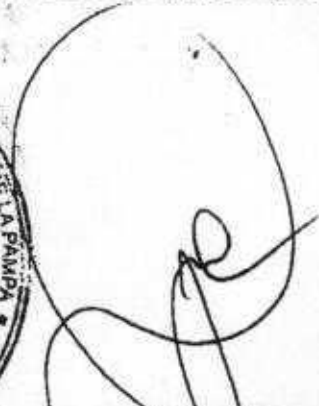
NOVENA: En caso de controversia respecto de la interpretación o implementación de la presente Acta Acuerdo que LAS PARTES no pudieren resolver amigablemente dentro de un periodo de TREINTA (30) DIAS corridos contados a partir de la notificación fehaciente por una de ellas, relativa al cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas y/o a las que pudieran presentarse en razón de la naturaleza de las interconexiones eléctricas involucradas, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales.-

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los días del mes de del año dos mil dieciocho, previa lectura y ratificación se firman cinco (5) ejemplares y a un solo efecto.-

ANEXO DECRETO N° 1483 /18




Ing. JULIO NESTOR BARGERÓ
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ACTA ACUERDO



Entre **LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS ENERGÉTICAS DE LA NACIÓN** dependiente del **MINISTERIO DE ENERGÍA y MINERÍA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Ingeniero **Alejandro Valerio SRUOGA**, en adelante **LA SECRETARIA**, con domicilio legal en Paseo Colón N° 171, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte las **DISTRIBUIDORAS** de las Provincias de: a) **CÓRDOBA, EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)**, representada para este acto por el Presidente del Directorio, Ingeniero **Luis Enrique GIOVINE** DNI11.188.335; b) **LA PAMPA, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (APE)**, representada para este acto por el Sr. **Miguel Gonzalo MARCOS** DNI 29.852.962, y c) **SANTA FE, EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA SANTA FE (EPE)**, representada para este acto por el Ingeniero **Raúl Enrique STIVAL** DNI11.871.402, en orden a los mandatos que específicamente los facultan y en cuyo marco actúan en forma conjunta por todas y cada una de las obligaciones que se acuerdan en la presente, en adelante **LAS DISTRIBUIDORAS**, con domicilio especial en: a) Córdoba en Avenida Callao N° 332; b) La Pampa en Calle Suipacha N° 346 y c) Santa Fe en Calle 25 de Mayo N° 168, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por parte **LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL (TRANSBA S.A.)** de la Región Eléctrica Buenos Aires, en adelante **TRANSBA S.A.**, representada en la presente por el Ingeniero **Carlos Alberto GARCIA PEREIRA**, DNI N° 5.090.457 y el Sr. **Mariano PALAÇOS**, DNI N° 22.431.797 de acuerdo al mandato que específicamente lo faculta. Convienen en suscribir la presente Acta Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Público de Transporte Eléctrico en Extra Alta Tensión y Alta Tensión presenta un escenario caracterizado por la insuficiente adecuación del sistema de Transporte a las necesidades de la demanda presente y futura, circunstancia que aparece agravada por la falta de inversiones suficientes para el desarrollo de la infraestructura necesaria para atender los permanentes requerimientos de la demanda.

Que, por otra parte, se prevé una afectación potencial significativa del sistema de transporte eléctrico en extra alta tensión y en alta tensión, existiendo condiciones de saturación y alta exigencia en algunas regiones en la red troncal que impactan y afectan la eficiencia operativa y la calidad del servicio.

Que la definición de la política energética en materia de transporte eléctrico a cargo del Estado Nacional requiere del apoyo y compromiso de las Provincias respecto de la necesidad de propender a incorporar inversión privada para el financiamiento necesario de la infraestructura que permita superar la actual situación como, así también, la planificación del sistema de transporte a mediano y largo plazo.

Que, con esta finalidad, fue impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional, promulgada y sancionada la Ley 27328 por la cual se incorpora el mecanismo de Participación Público - Privada, que se traduce en la participación del sector privado en proyectos que hacen al interés general, generándose beneficios

MP

AS

comunes y que se agilizaran los procedimientos de los regímenes de contrataciones públicas.

Que, en este marco, el Gobierno Nacional ha definido obras de transporte eléctrico prioritarias determinando, como de primera necesidad, licitar ocho de ellas, entre la que se encuentra la correspondiente a Río Diamante, en la Provincia de Mendoza – Charlone, en la Provincia de Buenos Aires.

Que asociada a esta interconexión, se encuentran las líneas, nuevas estaciones transformadoras y ampliación de estaciones transformadoras, que motivan el presente Acuerdo que, con origen en la ET Charlone, provincia de Buenos Aires, se vincularán con las siguientes instalaciones:

- a) Nueva ET Laboulaye, en la Provincia de Córdoba, consistente en dos campos de línea en 132 kV, incluyendo una barra y un campo de autotransformación para 40 MVA y un campo en 66 kV y que incluye la entrega del terreno para su construcción por parte de la Provincia de Córdoba;
- b) 1.- Nueva ET Gral. Pico, consistente en la construcción de siete campos, cuatro entradas de línea, dos de transformación y una de transferencia, que incluye la provisión por la Distribuidora (APE) de los transformadores de potencia 132/34,5 kV – 30/30 MVA y del terreno para la construcción de la nueva ET y 2.-Ampliación de la E.T. Realicó, en la provincia de La Pampa, a través de un nuevo campo de línea en 132 kV, conectado a las barras existentes de la ET, con sus respectivos equipo de maniobra, medición, protecciones telecontrol y comunicaciones; y
- c) Ampliación ET Rufino en la provincia de Santa Fe, consistente en la ejecución de dos campos completos de 132 kV conectados a las barras existentes de la estación con sus correspondientes equipos de maniobra, mediciones, protecciones, telecontrol y comunicaciones.

Que las obras referidas resultan de importancia prioritaria para la prestación del Servicio Público de Transporte, son de naturaleza interprovincial y, en tal carácter, dan sentido y justificación a la necesaria colaboración de las provincias en las que se emplazarán como, así también y con carácter excepcional, a la participación de TRANSBA S.A. concesionaria de la región eléctrica de emplazamiento de la E.T. Charlone, en la Provincia de Buenos Aires.

Que, en tal marco y en cumplimiento de la mencionada política en materia de transporte eléctrico, la Secretaría de Coordinación de Políticas Energéticas de la Nación encomendó al Sr. Director Nacional de Relaciones Interjurisdiccionales Ingeniero José Aristides OVEJERO, para que en el ámbito

MP

AS

al CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (CFEE) realice las gestiones necesarias con las jurisdicciones de Córdoba, La Pampa y Santa Fe tendientes a la concreción de las siguientes obras:

- a) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) – Laboulaye (Provincia de Córdoba);
- b) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) – Gral. Pico y Charlone – Realicó (Provincia de La Pampa) y
- c) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) – Rufino (Provincia de Santa Fe).

Que en virtud de todo lo expuesto y habiéndose realizado las gestiones referidas en el considerando anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente **Acta Acuerdo**, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan las pautas y condiciones que regirán las gestiones y tramitaciones necesarias para la coordinada y efectiva ejecución de las siguientes obras: a) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) – Laboulaye (Provincia de Córdoba); b) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) – Gral. Pico y Charlone – Realicó (Provincia de La Pampa) y c) Interconexión Charlone (Provincia de Buenos Aires) – Rufino (Provincia de Santa Fe).-

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que la Distribuidora Troncal TRANSBA S.A. de la región eléctrica del emplazamiento de la E.T. Charlone, en la Provincia de Buenos Aires, , asuma la responsabilidad de otorgar a la(s) Contratista(s) COM la condición de Transportista(s) Independiente(s), otorgándole(s) la(s) Licencia(s) Técnica(s) correspondiente(s), realice la supervisión de los trabajos conforme a los derechos y obligaciones que determinan "Los Procedimientos" y otorgue la(s) respectiva(s) Habilitación(es) Comercial(es), en relación con las obras indicadas en el PUNTO PRIMERO.-

TERCERO: Finalizadas y amortizadas las obras que se indican en este PUNTO se conviene que pasarán a ser de jurisdicción de cada provincia según en el lugar donde se hubieren ejecutado y que, oportuna y consecuentemente, deberán suscribirse las respectivas actas de transferencia. Las instalaciones a transferir son las siguientes: a) Nueva ET Laboulaye en la Provincia de Córdoba, consistente en dos campos de línea en 132 kV incluyendo una barra y un campo de autotransformación para 40 MVA y un campo en 66 kV; b) Nueva ET Gral. Pico consistente en la construcción de siete campos, cuatro entradas de línea, dos de transformación y una de transferencia, que incluye la provisión por la Distribuidora (APE) del terreno para la construcción de la ET y de los transformadores de potencia 132/34,5 kV – 30/30 MVA y la ampliación de la E.T. Realicó, en la provincia de La Pampa, a través de un nuevo campo de línea en 132 kV conectado a las barras existentes de la ET con sus respectivos equipo de maniobra, medición, protecciones telecontrol y comunicaciones, y c) Ampliación ET Rufino en la provincia de Santa Fe consistente en la ejecución de dos campos completos de 132 kV conectados a las barras existentes de la estación con sus

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MP

[Handwritten signature]



correspondientes equipo de maniobra, mediciones, protecciones, telecontrol y comunicaciones...-

CUARTO: Respecto de TRANSBA S.A. de la Región Eléctrica Buenos Aires, LAS PARTES acuerdan que:

a) TRANSBA, finalizadas las interconexiones y amortizadas las obras, con excepción de aquellas instalaciones mencionadas en el PUNTO TERCERO de la presente, supervisará y/o realizará su operación y mantenimiento y, consecuentemente, asumirá a partir de ese momento todas las obligaciones y responsabilidades de su Contrato de Concesión.-

c) LAS DISTRIBUIDORAS prestarán a TRANSBA S.A., exclusivamente, la colaboración y asistencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos que se acuerdan a través de la presente.-

d) Con relación a las Nuevas Estaciones Transformadoras y ampliaciones indicadas en el PUNTO TERCERO y a partir de su Habilitación Comercial, la operación y mantenimiento estará a cargo de LAS DISTRIBUIDORAS, quienes mantendrán indemne a TRANSBA frente a cualquier reclamo que pudieren formularle.-

QUINTA: LAS PARTES convienen que LAS DISTRIBUIDORAS se comprometen a:

- a) Abonar el Canon correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo a las normas del sistema regulatorio y a la modalidad del Contrato resultante del mecanismo de Participación Público Privado que se desarrolle;
- b) Colaborar en la gestión de aprobación de los EIA de cada una de las obras; y
- c) Participar en la(s) Audiencia(s) Pública(s) que convoque el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en el marco de la normativa vigente.-

SEXTA: LA UNIDAD EJECUTORA que defina la SECRETARIA para llevar adelante el mecanismo de Participación Público Privado mantendrá permanentemente informadas a LAS DISTRIBUIDORAS, a partir de la firma de la presente Acta Acuerdo y durante todo el proceso de licitación y adjudicación del Contrato que se lleve adelante con la modalidad PPP como, así también, durante la ejecución de la obra respectiva. Si durante este proceso surgiera alguna modificación, ésta no podrá ser implementada sin la correspondiente aprobación de LAS DISTRIBUIDORAS.-

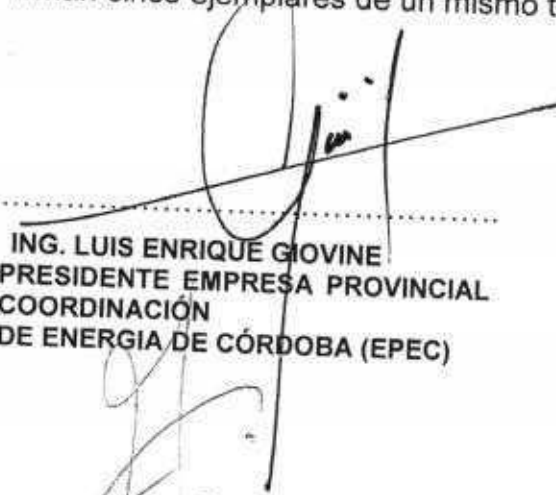
SEPTIMA: Con excepción de aquellas contingencias que justifiquen medidas de emergencia, LAS PARTES acordarán las prácticas específicas y de coordinación de los trabajos, a fin de que en ningún momento se afecten las estipulaciones aquí convenidas como, así también, los trabajos, gestiones o diligencias que con motivo de la ejecución de las interconexiones deban realizarse. .-


OCTAVA: A los efectos de la validez de las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse con motivo de la presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en las direcciones detalladas en el Encabezamiento del Acta


Acuerdo.

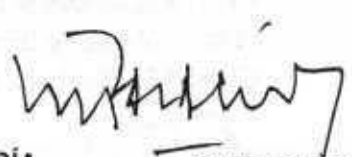
NOVENA: En caso de controversia respecto de la interpretación o implementación de la presente Acta Acuerdo que LAS PARTES no pudieren resolver amigablemente dentro de un período de TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir de la notificación fehaciente por una de ellas, relativa al cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas y/o a las que pudieran presentarse en razón de la naturaleza de las Interconexiones Eléctricas involucradas, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales.-

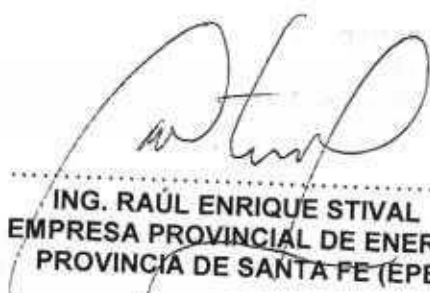
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los DIECINUEVE (19) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


.....
ING. LUIS ENRIQUE GIOVINE
PRESIDENTE EMPRESA PROVINCIAL
COORDINACIÓN
DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC)


.....
ING. ALEJANDRO V. SRUGA
SECRETARIO DE
DE POLITICAS ENERGÉTICAS DE
LA NACIÓN


.....
SR. MIGUEL GONZALO MARCOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
PROVINCIA
PROVINCIA DE LA PAMPA (APE)


.....
Ing. CARLOS GARCÍA PEREIR
DIRECTOR GENERAL
TRANSBA S.A.
DISTRIBUIDORA TRONCAL
DE BUENOS AIRES (TRANSBA)


.....
ING. RAÚL ENRIQUE STIVAL
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE (EPE).